

*Tribunal Supremo Electoral***ACUERDO NÚMERO 12-2024  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL****CONSIDERANDO:**

Que por ausencia temporal de los Magistrados Vocales I, II, IV y V, Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, Magíster Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños y Magíster Mynor Custodio Franco Flores, respectivamente, el Tribunal se integra con los suscritos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a organismo alguno del Estado y le faculta a este Tribunal, la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional constituyente y sus reformas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación anual no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés del Congreso de la República de Guatemala, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 el cual queda vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a literal b) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas en el que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que por lo indicado en el considerando anterior, deberá regir de nuevo para el Ejercicio Fiscal 2024 el Acuerdo 662-2022 en el que se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023, siendo necesario realizar modificaciones al articulado por no ser un año electoral;

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúa los Artículos: 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Artículos 140 y 143 de su Reglamento, Acuerdo número 018-2007; Artículos 8, 18 y 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97.

**ACUERDA:**

**MODIFICAR EL ACUERDO NÚMERO 662-2022 EN EL QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Artículo 1.** Se modifica el Acuerdo número 662-2022, quedando de la siguiente manera:



## Tribunal Supremo Electoral

**"CAPÍTULO I  
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**Artículo 1. Presupuesto de Ingresos.** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, por la cantidad de cuatrocientos dieciséis millones seiscientos dos mil quetzales (Q.416,602,000.00), originados de las fuentes de financiamiento siguientes:

FUENTE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)</b>		
11	INGRESOS CORRIENTES	300,602,000
12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	115,000,000
31	INGRESOS PROPIOS	1,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>		<b>416,602,000</b>

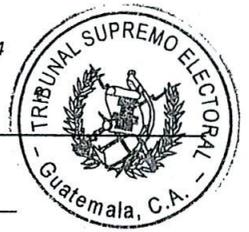
No se integra al presupuesto de ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio fiscal 2024, la asignación específica para el evento electoral 2023 que regula el Decreto número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el ejercicio fiscal 2024 por un monto de ochocientos millones de quetzales exactos (Q. 800,000,000.00).

**Artículo 2 Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos.** El Presupuesto de ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024 está distribuido de la manera siguiente:

DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS					
EJERCICIO FISCAL 2024					
FUENTE	RECURSO	AUX	DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL
<b>(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)</b>					
11			<b>Ingresos Corrientes</b>		<b>300,602,000</b>
	16210	1	Aporte Insitucional Funcionamiento	215,602,000	
	16210	2	Aporte Institucional Financiamiento Público de las Organizaciones Políticas	15,000,000	
	16210	3	Aporte Institucional Voto en el Extranjero	20,000,000	
	16210	9	Aporte Institucional para Desarrollo de Capacidades Institucionales	50,000,000	
12			<b>Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro</b>		<b>115,000,000</b>
	23110	13	Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro de Ejercicios Anteriores	115,000,000	
31			<b>Ingresos Propios (Fondos Privativos)</b>		<b>1,000,000</b>
	11690	1	Multas a Partidos Políticos	862,000	
	11990	1	Reintegro de Seguros	25,000	
	11990	2	Reproducción de Información Pública	1,000	
	11990	3	Venta de Papel para Reciclar	1,000	
	11990	4	Otros Ingresos	1,000	
	15131	1	Intereses Banrural, S.A. Cuenta No. 3-099-03162-3	100,000	
	15131	2	Intereses GyTContinental, S.A. Cuenta No. 078-0000420-0	10,000	
				<b>Total:</b>	<b>416,602,000</b>

**CAPÍTULO II  
PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**Artículo 3. Presupuesto de Egresos.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, por la cantidad de cuatrocientos dieciséis millones seiscientos dos mil quetzales (Q.416,602,000.00), distribuidos de la manera siguiente:

*Tribunal Supremo Electoral*

GRUPO	DESCRIPCIÓN	MONTO
0	SERVICIOS PERSONALES	199,109,035
1	SERVICIOS NO PERSONALES	123,810,712
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,182,253
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77,500,000
9	ASIGNACIONES GLOBABLES	1,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS:</b>		<b>416,602,000</b>

No se integra al presupuesto de egresos del Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio fiscal 2024, la asignación específica para el evento electoral 2023 que regula el Decreto número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el ejercicio fiscal 2024 por un monto de ochocientos millones de quetzales exactos (Q. 800,000,000.00).

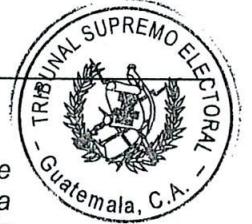
**Artículo 4. Red de Categorías Programáticas y Distribución Analítica.** Se aprueba la red de categorías programáticas del Tribunal Supremo Electoral del año 2024. Se faculta a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral para que autorice la modificación de la red de categorías programáticas que podrá ser propuesta de forma conjunta por las Direcciones de Planificación y Finanzas con el visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera. Aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos por parte del Pleno de Magistrados de este Tribunal, la Presidencia autorizará mediante Resolución, la distribución analítica del mismo, que consistirá en la presentación desagregada de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

**Artículo 5. Cuentas exigibles por Pasivo Laboral.** Derivado que la Dirección de Recursos Humanos mediante oficio DRH-O-3540-12-2023 y su ampliación en oficio DRH-O-617-02-2024, informa que se tiene un pasivo laboral pendiente de pago que asciende a cincuenta y siete millones de quetzales (Q.57,000,000.00) de personal permanente y temporal que finalizó relación laboral con este tribunal, se incorpora al Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024 la cantidad indicada, por ser un derecho irrenunciable de los trabajadores de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral, el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, Convenios y otros Instrumentos Internacionales ratificados por Guatemala en materia laboral, y demás normativa relacionada al tema, constituyendo por lo tanto una obligación de pago del Tribunal Supremo Electoral.

**CAPÍTULO III**  
**NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**

**Artículo 6. Normas Complementarias.** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en los artículos que sean compatibles con la estructura organizacional del Tribunal Supremo Electoral y lo que le fuere aplicable del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, mediante el cual se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 con vigencia para el 2024, el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente acuerdo, en otra que en materia de ejecución que estén vigentes y las que, en lo sucesivo, se emitan en observancia a los principios de calidad y transparencia del gasto público.

**Artículo 7. Informes de Ejecución.** La Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera, deberá elaborar mensualmente, durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente, un informe ejecutivo que contenga el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año vigente, así como la situación económica y financiera de la institución a través de los respectivos estados financieros, debiendo trasladar dicho informe con visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera a Presidencia con copia a la Secretaría General y copia electrónica a cada una de las Magistraturas de este Tribunal.



**Artículo 8. Informes Cuatrimestrales de la Ejecución Presupuestaria.** De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, 40 y 45 de su Reglamento; la Dirección de Finanzas y la Dirección de Planificación de la Gerencia Administrativa y Financiera de este Tribunal, cada cuatrimestre, en los primeros diez (10) días después de finalizado el mismo deberán preparar los informes de la ejecución física y financiera del presupuesto y los remitirán con visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas; asimismo, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Todos los informes deberán ser aprobados por la Autoridad Administrativa Superior.

**Artículo 9. Límite del gasto.** El presupuesto analítico de egresos aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, contiene la suma total de los créditos aprobados a cada dependencia y unidad administrativa de la institución, constituye el monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal vigente, por lo que no se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios.

Para subsanar las insuficiencias presupuestarias, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 29 del presente acuerdo.

Con la finalidad de viabilizar la ejecución presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoindes-, el límite del gasto (Control Legal) se define a nivel de grupo de gasto del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral.

**Artículo 10. Obligaciones de los responsables de las dependencias.** Las máximas autoridades de cada una de las dependencias y unidades administrativas del Tribunal Supremo Electoral, deben velar por el cumplimiento de las metas de trabajo establecidas en el Plan Operativo Anual -POA- dos mil veinticuatro el cual contiene las actividades y requerimientos de funcionamiento, y por la correcta utilización de las asignaciones presupuestarias que para ese fin les sean aprobadas en su presupuesto.

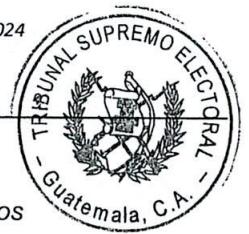
Para el seguimiento del cumplimiento de las metas físicas establecidas en el plan operativo indicado, deberán elaborar y remitir los informes de monitoreo físico mensual y cuatrimestral a la Dirección de Planificación, de conformidad con el calendario que para el efecto se establezca.

Para la ejecución del presupuesto, el bien, servicio o suministro a requerir deberá estar incluido en el respectivo Plan Operativo Anual -POA- dos mil veinticuatro el cual contiene las actividades y requerimientos de funcionamiento, en el Plan Anual de Compras -PAC- y en el presupuesto autorizado a cada dependencia.

La ejecución de este presupuesto deberá estar orientada a la economía, bajo criterios de racionalidad, prioridad, eficiencia, calidad del gasto y transparencia en la adquisición de los bienes, servicios y suministros para la Institución.

**Artículo 11. Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria.** Para apoyo en el cumplimiento del Artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas y el dispuesto en el artículo 9 del presente Acuerdo, se aprueba la Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP-, para los subgrupos 21, 22, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2, así como para los renglones 325 Equipo de Transporte, 328 Equipo de Cómputo, 331 Construcción de bienes nacionales de uso común, 332 Construcción de Bienes nacionales de uso no común del Grupo de Gasto 3, la cual garantizará la existencia de crédito presupuestario que cubra el monto total del gasto a realizar por la dependencia solicitante, ésta será extendida por la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera a través del Departamento de Presupuesto, en lo que refiere a la disponibilidad presupuestaria y el Departamento de Compras y Contrataciones será responsable de establecer si el bien o servicio está en el respectivo plan anual de compras de este Tribunal.

Las Constancias Internas de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP-, deberán ser requeridas por las dependencias y unidades administrativas con su respectiva requisición, a la cual se le deberá adjuntar una cotización o estimación de costo ante el Departamento de Presupuesto, tomando como base la programación de adquisiciones, previo a trasladarlos ante el Departamento de Compras y



## Tribunal Supremo Electoral

Contrataciones, el Fondo Rotativo Interno y la Ventanilla Única de Pago de Servicios Básicos, Arrendamientos y Otros Servicios, según la clase del requerimiento.

Para el caso de la compra de bienes, servicios y suministros a través del fondo rotativo interno de la Institución, que no se encuentran contempladas en los respectivos Planes Anuales de Compras -PAC- y que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, podrán gestionar la adquisición del bien o servicio bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las dependencias y unidades administrativas que los requieran, quedando obligados a realizar la gestión presupuestaria que garantice los recursos necesarios para realizar el pago.

La Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP- que se emita es independiente de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- establecida en el Artículo 26 Bis. De la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

**Artículo 12. Asignaciones específicas.** Los montos previstos en el presupuesto 2024 del Tribunal Supremo Electoral destinados para el pago de: Financiamiento Público a las Actividades de los Partidos Políticos, servicios gubernamentales de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y cuota anual de membresía del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Renglones 435, 456 y 473 respectivamente, constituyen asignaciones específicas de conformidad con el Artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, son susceptibles de programarse en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoindes-, en consecuencia se autoriza a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera para que con los Montos Programados en los renglones indicados, proceda a realizar lo que corresponda.

**Artículo 13. Modificaciones presupuestarias.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, 44 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y 140 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas (Acuerdo 018-2007), la Dirección de Finanzas de la Gerencia y Financiera por medio del Departamento de Presupuesto cuando, por situaciones no previstas se vea en la necesidad de generar ampliaciones, disminuciones o modificaciones presupuestarias (traslados internos de presupuesto), con el objeto de regularizar el presupuesto de ingresos y egresos, fortalecer estructuras presupuestarias o bien por solicitud de las Dependencias y Unidades Administrativas interesadas, deberá presentar las justificaciones de mérito a nivel de renglón específico de gasto, así como el dictamen correspondiente y se procederá de la forma siguiente:

- a) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen ampliaciones o reducciones del monto total del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral, se aprobarán por medio de Acuerdo del Pleno de Magistrados de este Tribunal.
- b) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen traslados de un grupo y renglón de cualquier estructura presupuestaria, se aprobará por medio de resoluciones de la Dirección de Finanzas con visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera.
- c) Como efecto de la definición del control legal, las insuficiencias de los créditos presupuestarios que durante la ejecución se generen en los renglones de gasto, no impedirán la ejecución presupuestaria, debiendo regularizarse los saldos mensualmente, y al treinta y uno de diciembre todas las insuficiencias deben estar totalmente regularizadas, lo cual se aprobará por medio de resoluciones de la Dirección de Finanzas con visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera.
- d) Cuando las modificaciones presupuestarias y la descripción de los bienes, servicios y suministros adquiridos por las dependencias y unidades administrativas de este Tribunal, involucren renglones de gasto que no fueron contemplados, se faculta a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera por medio del Departamento de Presupuesto, para que de oficio proceda a la creación de los renglones que correspondan.
- e) Las modificaciones presupuestarias se complementarán con lo contenido y aprobado en las Normas de Cierre Presupuestario y Contable de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.



## Tribunal Supremo Electoral

**Artículo 14. Asignación de Fuentes de Financiamiento.** Con la finalidad de controlar la ejecución presupuestaria derivada de los procedimientos de compras y expedientes de gasto generados por las Unidades Compradoras (Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa, y Ventanilla Única de Pago de Servicios Básicos, Arrendamientos y Otros Servicios de la Dirección de Finanzas), la asignación de fuentes de financiamiento a las estructuras presupuestarias en los sistemas informáticos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) debe ser establecida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas.

Se instruye a la Dirección de Planificación de la Gerencia Administrativa y Financiera, para que desarrolle las modificaciones a los Manuales de Normas y Procedimientos que sean necesarias para la aplicación permanente de lo establecido en el párrafo anterior.

**Artículo 15. Gastos de representación.** Gozarán de Gastos de Representación los Magistrados Titulares y Suplentes, conforme a lo aprobado en el presupuesto Analítico de puestos y remuneraciones del Tribunal Supremo Electoral.

**Artículo 16. Dietas.** De conformidad con el Artículo 257 de la Ley Electoral de Partidos Políticos y sus reformas, así como el artículo 92 de su Reglamento, el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral Fijará en concepto de dietas, a favor de los fiscales o representantes nacionales de partidos políticos, debidamente acreditados, cuando asistan a las sesiones convocadas, presencial o virtualmente.

**Artículo 17. Gastos comprometidos no devengados y devengados no pagados del ejercicio fiscal 2023.** Con base a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, y Artículos 40 y 41 de su Reglamento, los gastos comprometidos no devengados por el Tribunal Supremo Electoral, que por cualquier motivo hubieran quedado pendientes de pago al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), serán analizados y autorizados por la Presidencia de este Tribunal o del Pleno de Magistrados, según el monto de lo adquirido, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que la dependencia o unidad administrativa solicitante cuente con disponibilidad presupuestaria, para cubrir el gasto y en un plazo que no exceda de 6 meses.

Asimismo, los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año, se cancelarán con cargo a la disponibilidad de fondos del siguiente Ejercicio Fiscal.

En el caso de existir insuficiencia presupuestaria para cubrir el gasto se deberá proceder conforme a lo dispuesto en los Artículos 13, 29 y 31 del presente acuerdo.

Las facturas de noviembre y diciembre de servicios básicos (agua, energía eléctrica y telefonía) que por causas justificadas no pudieron hacerse efectivas durante el ejercicio fiscal 2023, podrán cancelarse con el presupuesto aprobado para el año 2024.

**Artículo 18. Responsables de la Programación, Reprogramación y Ejecución Presupuestaria y Financiera.** La Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29 Bis. de la Ley Orgánica del Presupuesto. Asimismo la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera someterá a consideración del Pleno de Magistrados, el monto a asignar para habilitar el Fondo Rotativo Institucional de Funcionamiento, el cual se registrará bajo la normativa específica para su administración.

El Departamento de Presupuesto será responsable de realizar la programación y reprogramaciones financieras cuatrimestrales en el Sistema de contabilidad Integrada -Sicoindes-, con base a lo programado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, asimismo, de la aprobación de los Comprobantes Únicos de



# Tribunal Supremo Electoral



Registro -CUR- en la etapa de compromiso a requerimientos de las Unidades Compradoras.

El Departamento de Contabilidad será responsable de aprobar los registros solicitados por las Unidades Compradoras en el Sistema de Contabilidad Integrado -Sicoindes- por medio de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- en la etapa del devengado, únicamente de aquellas operaciones que hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con los documentos de respaldo que amparan las ejecuciones respectivas para garantizar la generación de información contable, presupuestaria y de tesorería, confiable y oportuna; asimismo, los documentos de soporte con sus respectivos Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, quedarán bajo la custodia y responsabilidad de este Departamento.

El Departamento de Tesorería será responsable de la ejecución de los pagos por medio de cheques o transferencias que emita con base a los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, y verificar que el pago de las obligaciones se realice de conformidad a los Documentos Obligatorios.

Para viabilizar la ejecución presupuestaria de gastos, se instruye a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera garantizar que en el Sistema Informático de Gestión -Siges- se encuentren habilitadas las unidades compradoras siguientes: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, asimismo, crear las que sean necesarias en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2024.

**Artículo 19. Cierre Presupuestario y Contable.** La Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera a través del Departamento de Contabilidad, es la responsable de preparar y presentar las normas de cierre presupuestario y contable, ante la Presidencia de este Tribunal para su respectiva aprobación.

**Artículo 20. Liquidación Presupuestaria.** La Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera a través de los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, es la responsable de preparar y presentar la liquidación del presupuesto de Ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal del 2024, ante la Presidencia de este Tribunal, para su respectiva aprobación en los plazos que estable la Ley.

**Artículo 21. Fiscalización Institucional.** La Fiscalización del Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral, será ejercida por la Auditoría Interna de este Tribunal y la Contraloría General de Cuentas. Por lo anterior, todas las dependencias y unidades administrativas del Tribunal Supremo Electoral, están obligadas a prestar la colaboración e información que para el efecto se solicite.

## CAPÍTULO IV

### SERVICIOS PERSONALES CONTRATADOS POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**Artículo 22. Nóminas de salarios.** La Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia Administrativa y Financiera es responsable de elaborar las nóminas de sueldos y honorarios conforme las asignaciones específicas aprobadas en el Presupuesto Analítico de Puestos y Remuneraciones de la Institución, y acreditar en la cuenta bancaria de cada empleado o contratista el monto devengado.

**Artículo 23. Economías presupuestarias en el grupo de gasto 0 "Servicios Personales" y Pasivo Laboral.** El Departamento de Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, realizarán evaluaciones periódicas del comportamiento de la ejecución presupuestaria del grupo de gasto 0 "Servicios Personales" y Pasivo Laboral, y en el caso de establecer que existen economías presupuestarias en dichos conceptos, propondrán a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera, los traslados que estime pertinentes,



# Tribunal Supremo Electoral



adjuntando la opinión favorable de la Dirección de Recursos Humanos, para crear o fortalecer otras partidas presupuestarias de gasto.

**Artículo 24. Creación, reclasificación, supresión y cambio de denominación de plazas de personal permanente.** La creación, reclasificación, supresión y cambio de denominación de plazas de personal permanente serán autorizadas por medio de Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, previa opinión conjunta de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, y de las Direcciones de Planificación, Finanzas, Recursos Humanos con el visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera.

**Artículo 25. Interinatos.** Cuando las necesidades del servicio requieran la contratación de personal interino para cubrir licencias sin goce de salario, o suspensiones del personal por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), ésta debe hacerse con cargo al renglón de gasto "023 Interinatos por Licencias y Becas" de la dependencia que requiera estos servicios. Al mismo renglón de gasto, procede hacerse el cargo cuando se trate de empleados nombrados como "Encargados de Despacho".

**Artículo 26. Personal temporal (Renglón 029).** En función de las necesidades en los servicios, se podrán contratar servicios técnicos o profesionales con cargo al renglón de gasto cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal".

Los servicios con cargo a este renglón deberán contratarse y programarse en función de la naturaleza de los servicios; el monto del contrato y el período de duración del mismo deberán contar con la aprobación de la Autoridad Superior, cuyo monto mensual no deberá exceder la cantidad de Q. 30,000.00 conforme lo establecido en numeral 2, Artículo 33 del Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala.

La Autoridad Superior, deberá aprobar mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón 029, la cual debe contener como mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y período de duración. Durante el mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) la Dirección de Recursos Humanos con visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera deberá remitir la programación y la resolución de aprobación a la Contraloría General de Cuentas. La Contratación de servicios que no estén incluidos en la programación, deberán ser reprogramados y aprobados por la Autoridad Superior mediante resolución y notificarlas de la misma forma. Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos deberá registrar la programación y reprogramación en el sistema correspondiente.

## CAPÍTULO V

### PLAN OPERATIVO ANUAL, PLAN ANUAL DE COMPRAS, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO

**Artículo 27. Plan Operativo Anual Ejercicio Fiscal 2025.** La Dirección de Planificación de la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de coordinar con los Funcionarios, Directores, Jefes de Unidades Especializadas, Departamentos, Secciones y Unidades la elaboración del Plan Operativo Anual debidamente vinculado con su presupuesto; la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, efectuará la integración de los montos presupuestarios institucionales. Ambas dependencias deberán presentar el Plan Operativo Anual y su correspondiente presupuesto ante la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral.

**Artículo 28. Aprobación del Plan Operativo Anual -POA- dos mil veinticuatro el cual contiene las actividades y requerimientos de funcionamiento.** Se aprueba el Plan Operativo Anual del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), vinculado con el Presupuesto de Egresos del



## Tribunal Supremo Electoral

Tribunal Supremo Electoral, con base a los Planes Operativos elaborados por cada responsable de las dependencias y unidades administrativas, coordinado por la Dirección de Planificación de la Gerencia Administrativa y Financiera.

**Artículo 29. Modificación al Plan Operativo Anual -POA- dos mil veinticuatro el cual contiene las actividades y requerimientos de funcionamiento.** Los responsables de las Dependencias del Tribunal Supremo Electoral, en un plazo máximo de diez (10) días a partir de la aprobación del presente acuerdo, deberán revisar y ajustar los planes operativos con el respectivo presupuesto que le sean asignados, los cuales serán presentados a la Dirección de Planificación para la gestión de aprobación correspondiente ante las autoridades superiores.

**Artículo 30. Plan Anual de Compras -PAC- 2025.** El Departamento de Compras y Contrataciones es el encargado de elaborar el Plan Anual de Compras, bajo la coordinación y supervisión de la Dirección Administrativa de la Gerencia Administrativa y Financiera, para que sea esta dependencia la que lo presente a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral para su aprobación.

Para la elaboración de dicho plan se deberán observar las disposiciones contenidas en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016.

**Artículo 31. Modificaciones al Plan Anual de Compras -PAC-.** Cuando las dependencias y unidades administrativas del Tribunal, debidamente justificado, requieran adquirir bienes, servicios o suministros que no estén incluidos en el Plan Anual de Compras, ya sean nuevos o en sustitución de otros, deberán solicitar la inclusión o modificación de los mismos al Departamento de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las modificaciones en referencia deberán ser planteadas por el Departamento de Compras y Contrataciones ante la Dirección Administrativa de la Gerencia Administrativa y Financiera, para que ésta luego de su análisis y revisión correspondiente, las someta a la autorización correspondiente.

**Artículo 32. Presentación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025.** Es responsabilidad de la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera de este Tribunal, a través del Departamento de Presupuesto, coordinar con la Dirección de Planificación, Directores, Jefes de Departamentos, Secciones y Unidades la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), y presentándolos ante la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, a más tardar el cinco (5) de julio y dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), respectivamente, para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados, salvo casos especiales y justificados.

### CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 33. Integración de saldos de caja Ejercicio Fiscal 2023.** El Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas queda autorizado para proponer la integración de saldos de caja del año 2023 (Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro y/o de Ingresos Propios) al presupuesto aprobado para dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo a la integración del Saldo de Caja Conciliado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por los Departamentos de: Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Dirección de Finanzas.

**Artículo 34. Inversión en equipo de cómputo.** Las dependencias y unidades administrativas para la compra de equipo de cómputo, previo a la elaboración de la requisición, deberán solicitar dictamen técnico a la Dirección General de Informática de acuerdo a la necesidad de adquisición, compatibilidad, especificaciones técnicas y calidad del equipo.



## Tribunal Supremo Electoral

**Artículo 35. Viáticos.** Se pagarán por fondo rotativo, los viáticos al interior y exterior de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viático y Otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral vigente, para lo cual se debe cumplir con los procedimientos correspondientes.

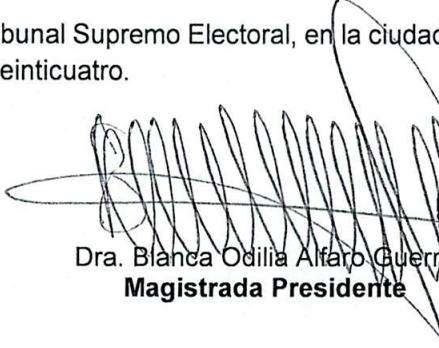
**Artículo 36. Gestión por Resultados.** Las presentes disposiciones se complementarán en lo referente a Gestión por Resultados, con lo dispuesto en el Decreto 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024).

**Artículo 37. Disponibilidad en Caja.** Con el propósito de cumplir con los pagos aprobados, se autoriza al Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas para circunstancias especiales con aprobación de la Dirección de Finanzas, por atrasos en el acreditamiento de fondos a favor del Tribunal, utilice temporalmente las disponibilidades en Tesorería, excluyendo el uso de la reserva constituida por el Decreto número 46-86 del Congreso de la República de Guatemala. Dichos fondos deberán restituirse cuando se restablezca la liquidez."

**Artículo 2. Vigencia.** El Presente Acuerdo tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro y se deberá informar al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, así como a las dependencias del Tribunal Supremo Electoral que correspondan para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

COMUNIQUESE:

  
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
**Magistrada Presidente**



  
MSc. Marco Antonio Cornejo Marroquín  
**Magistrado Suplente**

  
Lic. Marlon Josué Barahona Catalán  
**Magistrado Suplente**

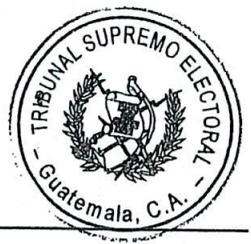
  
Lic. Álvaro Ricardo Córdón Paredes  
**Magistrado Suplente**

  
Doctor Pablo Adolfo Leal Oliva  
**Magistrado Suplente**

  
MSc. Mario Alexander Velásquez Páez  
**Secretario General**



Voto Disidente  
RAZONADA



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **VOTO RAZONADO DISIDENTE DE PABLO ADOLFO LEAL OLIVA, MAGISTRADO SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EL PLENO CELEBRADO EL 22 DE FEBRERO DE 2024.**

Por este acto en mi calidad de Magistrado Suplente del Tribunal Supremo Electoral, hago constar que HE VOTADO EN CONTRA de la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, debido a que al revisar la documentación que tuve a la vista el día de hoy, tengo algunas inquietudes sobre las razones por las cuales los Gastos de Funcionamiento comprendidos en el Grupo CERO "0" y el Grupo CIEN "100", tienen variaciones respecto a lo que estuvo Vigente para dichos Grupos de Gasto correspondiente durante el Ejercicio Fiscal 2023.

En el caso concreto del Grupo de Gasto CERO – Servicios Personales, el gasto se incrementa de Q190,634,702.00 a la suma de Q199,109,035.00, lo que genera un incremento en el Grupo CERO "0" de Q8,474,333.00, **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES**; y en el caso del Grupo CIEN -100, Servicios No Personales, el gasto se incrementa de la suma de Q49,172,824.00, a la suma de **Q123,810,712.00**, lo que genera un incremento en el Grupo CIEN -100 de Q74,637,888.00, **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES. CONSTE.---**